

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA VOLTEADORA PARA VOLTEO DE PILAS DE COMPOST. EXPEDIENTE CONTR/2023/896788



1. OBJETO DEL CONTRATO.

Se trata del suministro modalidad de adquisición de una volteadora para el volteo de pilas de compost en el Centro IFAPA Venta del Llano de Mengíbar (Jaén).

La volteadora es autopropulsada y está accionada por un motor diésel, y dispone de los accesorios necesarios para el rociado de concentrados mediante un conjunto de depósito de almacenamiento y bomba dosificadora, y conexión a un sistema de riego de las pilas de compost con válvula de cierre. La volteadora debe ser capaz de voltear, como mínimo, pilas de compost de hasta 3 metros de ancho y 1,3 metros de altura total, con barredoras de paso hidráulicas ajustables en altura e inclinación. Debe también incorporar una trampilla posterior para optimizar la formación de la pila de compost, con regulación hidráulica de la altura.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

De conformidad con el artículo 2 de Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación, al IFAPA le corresponden las siguientes funciones:

- Servir de instrumento de apoyo a los sectores agrario, pesquero y alimentario mediante la prestación de servicios, la realización de estudios y asesoramiento y de las actuaciones complementarias que redunden en la mejora de los sistemas productivos, aptado. 2
- Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente.
- Proporcionar las bases científicas y tecnológicas desarrollo para fomentar el desarrollo sostenible de la agricultura, ganadería y acuicultura ecológicas.
- Planificar y llevar a la práctica los programas de información y formación de agricultores, pescadores, trabajadores y técnicos a través de la transferencia de tecnología, basados en los resultados de la investigación propia o ajena o de otras fuentes de conocimiento, así como evaluar sus resultados en función del grado de adaptación de aquellas tecnologías. Todo ello con sujeción y de acuerdo con los términos contenidos en el Plan Andaluz de Formación Profesional.



JOSE ANTONIO GARCIA MESA		12/01/2024 12:10:47	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw54RTxo9V0254rE16H5Zz4K6UI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Recientemente se ha aprobado el Proyecto *Reutilización de Subproductos y Reducción de Residuos y Emisiones de las almazaras andaluzas (ORULAND) RSRR2.RSRR2300.003*, dentro de la Convocatoria interna de REUTILIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS Y REDUCCIÓN DE RESIDUOS Y EMISIONES 2023-2025 (RSRR2300), convocatoria publicada mediante resolución de la Presidencia del IFAPA de 13 de diciembre de 2022.

Este proyecto se financia con recursos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, Medida 1. “Acciones de transferencia de conocimientos e información, Submedida 1.2. “Ayudas a las Actividades de Demostración y Acciones de Información” y operación 1.2.2. “Actividades de demostración e información para la reutilización de subproductos y la reducción de residuos y emisiones”. Dentro de la categoría de gasto C15C0122U1 y del proyecto presupuestario 2019000300.

La adquisición de este equipamiento es necesaria para poder llevar a cabo diversas actividades de experimentación y demostración en la reducción y reutilización sostenible de residuos y subproductos de la industria almazarera previstos en este proyecto. En particular, uno de los objetivos de este proyecto es la experimentación y demostración de diversas técnicas de compostaje de alperujos, técnicas entre las que se encuentra el uso de volteadoras autopropulsadas para pilas de compost.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DIVISIÓN EN LOTES.

Las prestaciones objeto del contrato se engloban en las definidas en el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que dicho contrato es considerado de suministro por adquisición.

Por las características descritas y a fin de respetar al máximo los principios de transparencia y concurrencia, se plantea la adjudicación del citado contrato, a través de la sustanciación de un procedimiento abierto simplificado con tramitación de ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017 (LCSP). Se justifica la elección de dicho procedimiento en aras de la agilidad en la tramitación y rápida disponibilidad del suministro.

No se estima la división en lotes en aplicación de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, y se justifica la adjudicación a la totalidad del suministro, debido a que no existen aspectos diferenciadores en la misma para que pueda ser dividida por lotes o agrupación de lotes y, por tanto, la licitación deberá ser por la totalidad del suministro que se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no siendo susceptible de utilización por separado atendiendo a la funcionalidad que deben cumplir conjuntamente el objeto del contrato.

La posible adjudicación a diferentes licitadores podría suponer que los elementos suministrados por un licitador no sean compatibles con los elementos suministrados por otro licitador, situación que supondría efectuar una inversión importante en ciertos elementos, pero aún así, no conseguir el objetivo del presente contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido es de 102.850,00 €, siendo el IVA correspondiente de 17.850,00 €.

El valor estimado de este suministro se calcula en base al presupuesto base de licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, ascendiendo a la cantidad de 85.000,00 €.

EXPEDIENTE: CONTR/2023/896766

JOSE ANTONIO GARCIA MESA		12/01/2024 12:10:47	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw54RTxo9V0254rE16H5Zz4K6UI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONCEPTOS		IMPORTES DEL CONTRATO
Costes directos		71.428,58 €
Costes indirectos	Costes generales (13%)	9.285,71 €
	Beneficio Industrial (6%)	4.285,71 €
Total (IVA excluido)		85.000,00 €
IVA (21%)		17.850,00 €
TOTAL		102.850,00 €

Para su cálculo se ha teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento, a partir del análisis de los presupuestos de empresas suministradoras y se ha considerado que no existe posibilidad de prórroga ni de modificación del contrato.

La posición presupuestaria a la que se imputarán los gastos serán las siguientes:

EJERCICIO	IMPORTE (IVA incluido)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
2024	102.850,00 €	1431110000/G/54D/60300/00_C15C0122U1_2019000300	Maquinaria

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de ejecución del suministro se estima en **90 días** desde la formalización del contrato. Se establece la obligatoriedad de constituir por parte del licitador que presente mejor oferta garantía definitiva a disposición del órgano de contratación por importe del 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo de garantía mínimo será de **24 meses**, a contar desde la fecha de conformidad con la entrega del suministro objeto del contrato.

6. FORMA DEL PAGO DEL PRECIO.

Pago único mediante la presentación de una factura una vez suministrada la máquina expedida por la entidad y conformada por el órgano de contratación y/o responsable del contrato.

7. CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Criterios de selección: De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la acreditación del Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo igual a **127.500,00** (1,5 valor estimado del contrato) **euros** (IVA no incluido).

EXPEDIENTE: CONTR/2023/896766

JOSE ANTONIO GARCIA MESA		12/01/2024 12:10:47	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw54RTxo9V0254rE16H5Zz4K6UI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- Acreditación de la solvencia técnica.

Criterios de selección: De acuerdo con el artículo 89 de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará relacionando los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo se presentará descripción y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Se justifica la elección de este criterio de solvencia técnica por la necesaria experiencia que debe de tener el posible adjudicatario en relación a la ejecución de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos que conforman este expediente de licitación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos que quedarán definidos con mayor detalle en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se identificará la oferta con mejor relación calidad-precio con aquella que obtenga la mayor puntuación en base a los criterios de adjudicación.

Se ha considerado valorar mediante juicios de valor, tanto las diferentes características técnicas de todo ese equipamiento así como la eco-eficiencia que presenta dicho equipamiento.

8.1. Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor. (De 0 hasta un máximo de 25 puntos)

8.1.1. La calidad técnica se valorará de la siguiente forma:

Descripción del equipamiento y de sus componentes hasta 25 puntos.

La calidad técnica se valorará de la siguiente forma (de 0 a 25 puntos)

De conformidad a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos que

EXPEDIENTE: CONTR/2023/896766

JOSE ANTONIO GARCIA MESA		12/01/2024 12:10:47	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw54RTxo9V0254rE16H5Zz4K6UI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



conforman este expediente de licitación, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación asociados tanto a la calidad de las ofertas presentadas como a su precio, con objeto de permitir su adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

1. Descripción del equipamiento y de sus componentes (hasta 25 puntos).

Desarrollo expositivo de los equipamientos entre ellos destacando la fácil comprensión de todos los elementos ofertados y la descripción de sus partes de acuerdo con el PPT, así como su adecuación a las características solicitadas con especial énfasis en los aspectos técnicos. Los subcriterios de valoración por juicios de valor que se van a considerar serán:

- 1.1. Grado de detalle de los planos, descripción de las características técnicas y prestaciones del equipo. De 0 a 5 puntos.
- 1.2. Grado de cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas. de 0 a 10 puntos
- 1.3. Nivel de innovación y avance tecnológico y medioambiental del equipo. De 0 a 10 puntos.

Estos criterios de adjudicación han sido seleccionados para poder valorar el mayor valor añadido de las ofertas presentadas desde la perspectiva de la calidad de los productos y la innovación de los mismos. Para la valoración de cada uno de los subcriterios, se seguirá el principio de proporcionalidad. Para ello se procederá a valorar el subcriterio 1.1 según las dos primeras filas de la “puntuación básica” (de 0 a 5 puntos) y los subcriterios 1.2 y 1.3 cada uno de ellos con una “puntuación básica” de 0 a 10 puntos. según la siguiente tabla:

Puntuación básica	Descripción
Se trata insuficientemente entre 0 y 2,5 puntos	Escasa calidad de lo ofertado en relación con el objeto del subcriterio, realizando aportaciones de escaso valor.
Se trata suficientemente más de 2,5 y 5 puntos	La calidad de lo ofertado en relación con el objeto del subcriterio es adecuada y realiza aportaciones interesantes sobre el subcriterio valorado.
Se trata notablemente más de 5 y 7,5 puntos	La calidad de lo ofertado en relación con el objeto del subcriterio y de las aportaciones realizadas sobre el subcriterio valorado es notable.
Se trata sobresalientemente más de 7,5 y 10 puntos	Excelente calidad de lo ofertado en relación con el objeto del subcriterio, así como aportaciones de gran valor relativas al subcriterio valorado

8.2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.(De 0 hasta un máximo de 75 puntos)

Proposición económica (60 puntos).

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionali-

EXPEDIENTE: CONTR/2023/896766

JOSE ANTONIO GARCIA MESA		12/01/2024 12:10:47	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw54RTxo9V0254rE16H5Zz4K6UI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Mejora en el plazo de garantía mínimo de 24 meses (de 0 a 10 puntos).

Se podrá ofertar, mediante compromiso suscrito por el representante de la empresa, una mejora en el plazo de garantía mínimo.

Para la ponderación de este criterio se utilizará los siguientes intervalos:

Ampliación entre 1 y 6 meses adicionales	3 puntos.
Ampliación entre 7 y 12 meses adicionales	7 puntos.
Ampliación en 25 meses adicionales o más	10 puntos.

Mejora en el plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento (de 0 a 5 puntos).

Se valorará positivamente una reducción en el plazo máximo de puesta en funcionamiento de la volteadora establecido en el pliego de prescripciones técnicas para el suministro en 90 días.

Para la ponderación de este criterio se utilizará los siguientes criterios:

• Reducción de 15 días:	1 puntos.
• Reducción de 30 días:	3 puntos.
• Reducción de 45 días:	5 puntos.

La elección de estos criterios de adjudicación se basan en la necesidad de adjudicar la adquisición de este aparato a la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio, siendo importante premiar tanto su precio como las mejoras en sus características técnicas, así como una reducción del plazo máximo de entrega y puesta en funcionamiento de la instalación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial en relación a la ejecución del contrato de tipo medioambiental.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para de-

EXPEDIENTE: CONTR/2023/896766

JOSE ANTONIO GARCIA MESA		12/01/2024 12:10:47	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw54RTxo9V0254rE16H5Zz4K6UI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



positarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, presentando acreditación de tal depósito al responsable del contrato.

RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato al Investigador Principal del Proyecto en el Centro Venta del Llano de Mengíbar (Jaén), don José Antonio García Mesa.

EL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL CONTRATO

Fdo. José Antonio García Mesa

EXPEDIENTE: CONTR/2023/896766

JOSE ANTONIO GARCIA MESA		12/01/2024 12:10:47	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw54RTxo9V0254rE16H5Zz4K6UI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	